

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 0599 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito visto a folio 006 digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero: Se ordena la entrega de dineros por conceptos de embargos, al demandado, previa revisión de embargo de remanentes.

Cuarto: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes, si hubiera lugar a ello.

Quinto: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 36 fijado hoy 29 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

